

O R D E N A N Z A N º 433/2008

Piedras Blancas, 27 de Febrero de 2008

VISTO:

La necesidad de adquirir un vehículo para ser afectado a tareas de mantenimiento del alumbrado público y demás trabajos que se llevan adelante en este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incrementar el parque automotor del municipio de Piedras Blancas.

Que actualmente el Municipio no cuenta con un vehículo utilitario con característica que se adecuen a las tareas de mantenimiento del alumbrado público.

Que luego de una minuciosa búsqueda de un vehículo que se ajuste a estas exigencias, pero que además se encuentre en buen estado conservación y no resulte oneroso a la administración municipal, se dio con un vehículo marca JEEP IKA, modelo 1958, Dominio 4018273, por un valor de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00).

Que el presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos para el año 2008, aprobando por Ordenanza N°426/2007, contempla en sus partidas correspondiente la adquisición de rodado para el parque automotor municipal.

Que, se estima posible y conveniente para el municipio poder volcar la suma de pesos ocho mil a la adquisición de eta unidad vehicular.

Que es importante que se realice de manera inmediata ya que proceder a un Proceso Licitatorio para la adquisición de un vehículo; los plazos exigidos; y lo tiempos de la misma; tornarían imposible la concreción de la misma en forma conveniente para nuestro municipio.

Que ante la conveniencia de la transacción, se estima correcto dictar la norma legal pertinente, a fin de autorizar al Sr. Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas, a realizar la representación de esta; la adquisición del vehículo por el sistema de compra directa.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorízase al sr. Presidente de la Junta de Fomento a efectuar la compra del vehículo marca Jeep-Ika, Dominio 4018273, por el sistema de compra directa por el precio de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00), facultándose a la firma de toda la documentación requerida a tal efecto.

ARTICULO 2°: Comuníquese con el Departamento Contable para la afectación de fondo según corresponda.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, y posteriormente archívese.